

ACUERDO QUE EMITE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS QUE ACREDITARON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR DICHO CARGO PUBLICO PARA EL PERIODO 2018-2022.

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado de Sonora, en cumplimiento a lo que establece el artículo 11 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos y las Bases Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de la Convocatoria Pública contenida en el Acuerdo número 392, de fecha 06 de diciembre de 2017, emitimos el siguiente punto de ACUERDO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 06 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, emitió la convocatoria pública a las y los ciudadanos y a la sociedad sonorenses en general, a participar en el proceso de designación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2018-2022.

SEGUNDO.- Dicha convocatoria estableció en su base segunda que quienes deseen participar en el proceso deberán presentar su solicitud ante la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, del día 16 al 19 de enero de 2018.

TERCERO.- Los requisitos para registrarse como candidatos para ser Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en términos de la convocatoria de mérito, son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- b) No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;
- c) Poseer en la fecha de su nombramiento con antigüedad mínima de cinco años, título profesional legalmente expedido que lo acredite como licenciado en derecho o demostrada capacidad y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- d) No haber sido Titular del Poder Ejecutivo, Secretario, Diputado Local, Presidente Municipal, Fiscal General de Justicia del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, un año previo a su designación;
- e) Gozar de reconocido prestigio profesional, personal en la entidad; y
- f) No haber participado como candidato a puesto de elección popular, ser o haber sido presidente de algún partido político.

CUARTO.- La cláusula cuarta de la convocatoria indicada previene que en los escritos en los cuales se realice solicitud de registro como aspirante a Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberá anexarse la siguiente documentación:

- a).- Currículum vitae, en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico; con documentos comprobatorios, y currículum versión para publicar (sin datos personales) (original ambos).
- b).- Copias simples de acta de nacimiento y credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.

c).- Carta firmada en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo. (original)

d) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por la comisión de delito doloso. (original)

e).- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber sido Titular del Poder Ejecutivo, Secretario, Diputado Local, Presidente Municipal, Fiscal General de Justicia del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, un año previo a su designación (original)

f) Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber sido candidato a puesto de elección popular, ser o haber sido presidente de algún partido político. (original)

Dichos documentos deberán ser firmados en su margen de derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del aspirante.

QUINTO.- Agotada la etapa de recepción, la citada convocatoria mandata que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base tercera de la misma convocatoria, en tanto la falta de algunos de los documentos requeridos, o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse su registro como aspirante.

SEXTO.- Dentro del periodo de registro previsto por la base segunda de la convocatoria del caso, se recibieron, en estricto orden de presentación, las solicitudes de inscripción de las siguientes personas:

03 de enero de 2018 - **Marco Antonio Urcelay Sánchez**

16 de enero de 2018 - **Andrés Montoya García**

17 de enero de 2018 - **Octavio Grijalva Vásquez**

18 de enero de 2018 - **Juan Francisco Alcaraz García**

18 de enero de 2018 - **José David García Jaimes**

19 de enero de 2018 - **Guillermo Alejandro Noriega Esparza**

19 de enero de 2018 – **José Isasi Siqueiros**

19 de enero de 2018 – **Alma Lydia Soto López**

19 de enero de 2018 – **Lourdes Rivera Valle**

19 de enero de 2018 – **Jorge Alberto Sáenz Félix**

19 de enero de 2018 – **Omar Alejandro Tiburcio Cruz**

19 de enero de 2018 – **Pedro Gabriel González Avilés**

19 de enero de 2018 – **Miguel Ángel Tapia Guell**

19 de enero de 2018 – **Héctor Hernández García**

Después de realizar una exhaustiva revisión de la documentación recibida por cada uno de los aspirantes, se determina que el aspirante Marco Antonio Urcelay Sánchez incumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria que se atiende.

En efecto, el aspirante Marco Antonio Urcelay Sánchez, presentó su registro con antelación al plazo señalado para tal efecto en la propia convocatoria, toda vez que los requisitos debieron presentarse del 16 al 19 de enero del año en curso, y el referido aspirante lo hizo el 03 de enero de 2018, razón por la cual, formalmente, incumplió con el plazo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria Pública contenida en el Acuerdo número 392, de fecha 06 de diciembre de 2017. Con independencia de lo anterior, aún y cuando el registro pudiera considerarse hecho en tiempo, se advierte que dicho aspirante incumple con lo que establece la fracción III del artículo 10 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como, lo dispuesto en la base tercera, inciso C), de la citada convocatoria, toda vez que no demostró con ninguno de los documentos que anexó a su solicitud de registro, el poseer título profesional legalmente expedido que lo acredite como licenciado en derecho con antigüedad mínima de cinco años, o demostrada capacidad y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos.

El resto de los aspirantes cumplieron con la totalidad de los requisitos y la documentación señalados en la convocatoria pública, de ahí que se estima que sus registros resultan procedentes.

Por lo anteriormente expuesto, previa valoración que los integrantes de esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos realizamos sobre la totalidad de los documentos presentados por los aspirantes, adoptamos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado, resuelve considerar como procedentes los registros de los aspirantes a ocupar la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2018-2022, que seguidamente se indican:

- 1.- **Andrés Montoya García**
- 2.- **Octavio Grijalva Vásquez**
- 3.- **Juan Francisco Alcaraz García**
- 4.- **José David García Jaimes**
- 5.- **Guillermo Alejandro Noriega Esparza**
- 6.- **José Isasi Siqueiros**
- 7.- **Alma Lydia Soto López**
- 8.- **Lourdes Rivera Valle**
- 9.- **Jorge Alberto Sáenz Félix**
- 10.- **Omar Alejandro Tiburcio Cruz**
- 11.- **Pedro Gabriel González Avilés**
- 12.- **Miguel Ángel Tapia Guell**
- 13.- **Héctor Hernández García**

SEGUNDO.- La Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado, resuelve considerar como improcedente el registro del aspirante **Marco Antonio Urcelay Sánchez**, a ocupar la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2018-2022.

TERCERO.- Notifíquese el presente a los aspirantes precisados en el acuerdo primero, junto con el diverso acuerdo que se emita respecto de la metodología con la que se les evaluará y el calendario de entrevistas, previstos en las bases séptima y octava de la precisada convocatoria.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica del Congreso del Estado el día 21 de enero de 2018, según se ordena en la base sexta de la convocatoria previamente mencionada.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 20 de enero de 2018.**

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU